



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

17818/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°17818, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad [REDACTED] y ha solicitado la entrega de la información referente a: "Documento que compruebe quien fue la persona que cobró el auxilio de sepelio del Señor: [REDACTED], en calidad de representación de mis hijos". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"; por lo que, para acreditar su calidad en la que actúa, la solicitante presentó DUI y partida de defunción del señor [REDACTED], así como partida de nacimiento de los menores de edad [REDACTED] en la que se comprueba que los menores de edad eran hijos del paciente fallecido y de la solicitante.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio y el Departamento de Beneficios Económicos del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, por parte de la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio se recibió informe suscrito por dicha Jefatura, en el que establece que no es factible entregar la información solicitada por el peticionario ya que la misma es clasificada como confidencial pues en esencia se refiere a los datos personales que requieren el consentimiento de éste para su difusión. Asimismo, se advierte que, en relación a los datos personales solicitados, la suscrita Oficial con base en el Art. 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública realizó gestiones para obtener el consentimiento de la persona titular para la entrega de la información confidencial, sin embargo, no fue posible su autorización.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24,25,36, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 42 del RELAIP, RESUELVE:

Entréguese al solicitante la información detallada en la presente resolución. Asimismo, se hace de su conocimiento que, para la entrega de la información, deberá presentarse en esta Oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa ISSS.

También, se le informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de cuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$0.04), lo que corresponde a 1 fotocopia, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdova  
Oficial de Información ISSS  
M.V.

